	GESTIÓN DE PROVEEDORES	Código: P-F-27
	FORMATO	Versión: 7
	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 9/07/2025
		Página 1 de 3

Fecha de Solicitud: 04/09/2025	Área de Origen: SUBGERENCIA DE TELEVISION
--------------------------------	---

I. RESUMEN CONTRACTUAL

Número Contrato: 1483-2025	Fecha de Suscripción: 19/05/2025	Tipo de Contrato: PRESTACION DE SERVICIOS
Plazo Inicial: 6 MESES	Fecha de Inicio: 21/05/2025	Fecha de Terminación Inicial: 20/11/2025
Objeto: DESARROLLAR ACTIVIDADES DE PERIODISMO Y PRESENTACIÓN DE CONTENIDOS PARA LAS PLATAFORMAS DE RTVC.		
Contratista: SANDRA CLAUDIA CHINDOY JAMIOY		
Interventor/ Supervisor: MARÍA PAULA FONSECA GÓMEZ	Valor Inicial: \$ OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/TE (\$84.000.000)	
Registro presupuestal: 3376 19/05/2025		


II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA
--

MODIFICACIÓN No. N/A

Adición valor	Prórroga tiempo	CESION SI ___ NO X___
N/A	Tiempo: N/A	TERMINACIÓN ANTICIPADA SI ___X___ NO ___
	Fecha Terminación Final: N/A	Fecha efectiva de la terminación anticipada El 4 de SEPTIEMBRE del 2025.
		Observaciones

SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	SI ___ NO ___X___
-------------------------	-------------------

Periodo de suspensión	Motivo de la suspensión

	GESTIÓN DE PROVEEDORES	Código: P-F-27
	FORMATO	Versión: 7
	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 9/07/2025
		Página 2 de 3

III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES


MODIFICACIÓN No. _____

Adición Valor	Prórroga Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
Valor: N/A	Tiempo: N/A	
CDP No.: N/A	Fecha Terminación Final: N/A	

IV. ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO

Valor del Contrato:	\$ 84.000.000
Valor ejecutado:	\$ 48.533.334
Valor Pagado:	\$ 32.666.667
Valor a Adicionar:	\$ N/A
Valor Total (incluyendo la adición solicitada):	\$ 84.000.000

V. CONVENIENCIA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

	GESTIÓN DE PROVEEDORES	Código: P-F-27
	FORMATO	Versión: 7
	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 9/07/2025 Página 3 de 3

El 19 de mayo de 2025, se suscribió el contrato No. 1483-2025 entre RTVC y **SANDRA CLAUDIA CHINDOY JAMIOY** que tiene por objeto “**DESARROLLAR ACTIVIDADES DE PERIODISMO Y PRESENTACIÓN DE CONTENIDOS PARA LAS PLATAFORMAS DE RTVC.**” El termino de ejecución del contrato No. 1483-2025 según el numeral 4 del anexo de condiciones contractuales se estableció así: “El plazo de ejecución del contrato será de seis (6) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, esto es i) aprobación de la Garantía Única, si la hubiere, y ii) expedición del registro presupuestal”. Adicionalmente, el anexo de condiciones contractuales señala en el numeral 6 que el valor del contrato asciende a la suma de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/TE (\$84.000.000)**”.

El 1 de septiembre de 2025 la señora **SANDRA CLAUDIA CHINDOY JAMIOY** solicitó la terminación anticipada del contrato No. 1483-2025 a partir del 4 de septiembre de 2025, sustentando la solicitud mediante carta dirigida a la Subgerente de Televisión la cual se anexa al presente formato.

En ese sentido, la supervisión del contrato dio su aprobación y solicitó realizar la terminación anticipada del contrato No. 1483-2025, con fundamento en la cláusula decima primera del Anexo de Condiciones Contractuales, en el que se prevé que “-RTVC- podrá dar por terminado el presente contrato antes del plazo señalado, además de las causales establecidas en la Ley, por las siguientes: a) Por mutuo acuerdo de las partes. (...)”.

VI. APROBACIONES

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de supervisor y ordenador del gasto solicito, la terminación anticipada del contrato 1483-2025.

Supervisor(a)

MARÍA PAULA FONSECA GÓMEZ

SUBGERENTE DE TELEVISIÓN

Proyectó: David Ricardo Montoya Vergara – Subgerencia de Televisión - Contratista

Nota 1: Conforme a lo establecido en la normatividad sobre protección de datos se le informa a quienes lo suscriban que la información acá consignada no está sometida a reserva y puede ser publicada

Nota 2: Se acepta la firma física, firma digital o a través de la aceptación mediante medios digitales (correo electrónico), estos últimos, como mecanismos idóneos conforme a lo establecido en los artículos 6 y 7 de la Ley 527 de 1999.

Nota 3: Si la aprobación de este formato se realiza a través de correo electrónico, se deben archivar los correos junto con el formato diligenciado como evidencia de la aprobación.

Nota 4: El contenido del formato no puede ser susceptible a cambios o modificaciones de ningún tipo.

Nota 5: Una vez firmado el documento, deberá ser almacenado en el expediente físico o electrónico, de acuerdo con la serie y subserie documental de las Tablas de Retención Documental de la unidad productora.